

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.2145

Don Mariano Hebreo Méndez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo de Sala que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.— En la ciudad de Burgos, a 16 de julio de 1987.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srss. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 499 de 1985, dimanante del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad nº 650 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 6 de mayo de 1985, ha comparecido Banco de Crédito Comercial, S.A., con domicilio social en Logroño, como apelante, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Luis Fernando Olano Moliner, no ha comparecido D. Fernando García Hermosilla, y su esposa Doña Esperanza Mojas Cabelo, mayores de edad, casados, constructor, y vecinos de Bilbao, como apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 6 de mayo de 1985, que se revoca íntegramente, declarando no haber lugar a la admisión de ninguno de los motivos de nulidad ni excepciones opuestas por el ejecutado personado, y en su consecuencia mandando seguir adelante la ejecución contra los bienes de los demandados Don Fernando García Hermosilla y Doña Esperanza Mojas Cabelo, ésta en rebeldía, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora Banco de Crédito Comercial, S.A., de la cantidad de cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos catorce pesetas de principal, más los intereses al tipo pactado en la póliza, computados desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en la Primera Instancia a los mencionados demandados por partes iguales, salvo las correspondientes a la oposición que deberán ser satisfechas exclusivamente por el que la formuló, y sin que proceda hacer imposición de las causadas en esta Alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de julio de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2146

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 710/87 interpuesto por Don Félix Milagros Pérez Fernández, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo (La Rioja) de fecha 26 de mayo de 1987, desestimando recurso de reposición presentado con la providencia de apremio dictada por dicho Ayuntamiento el 21 de abril de 1987, ante el impago de tasas en periodo voluntario, por el concepto de ocupación de terreno de uso público con materiales de construcción y similares por parte del recurrente D. Félix Milagros Pérez Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2147

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 675/87 interpuesto por Banco Intercontinental Español, S.A. (BANKINTER), representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez contra Resolución del Ilmo.

Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 16 de enero de 1987, en Expte. nº 6.812/85, desestimando recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra otra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Logroño de fecha 26 de junio de 1986, por la que se confirmaba el Acta de Infracción nº 438/85, sobre imposición de multa de 80.000 Pts., expte. SS-209/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2148

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 665/87 interpuesto por Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.5.2. San Adrián, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 17 de junio de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra otro Acuerdo de dicha Comisión Municipal de fecha 4 de marzo de 1987, sobre requerimiento a la Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.5.2. San Adrián y operación Jurídica complementaria al Proyecto de Compensación del Plan Parcial R.B.5.2. San Adrián.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

2149

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 348 a 351 y 374/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 132/87, a instancia de Manuel García Moreda y cuatro más, contra la Empresa L.A.E.S. COMPUTER, S.A., en reclamación de despido, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.” el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 25 de agosto de 1987. Unase el anterior escrito a los Autos; y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra L.A.E.S. COMPUTER, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.923.889 Pts. de principal más la de 380.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Estando la Empresa apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se colocará en el Tablón de Anuncios. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: el Ilmo. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa apremiada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 25 de agosto de 1987. - El Secretario. M. García-Miguel.

Sentencia

IV.2150

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 352 a 356 y 373/87 seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Ruth Abalos Zuñiga y cinco más, contra la Empresa L.A.E.S. COMPUTER, S.A. en reclamación de